

#### **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

# JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Carlos Alberto Castro Ospina
Causante	Beatriz Del Socorro Ospina de Castro
Radicado	05001-31-10-011-2022-0039500
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 599
Decisión	Rechaza Demanda Por no Subsanar

El 1 de agosto del corriente año, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del 2 de agosto pasado.

Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el 9 de agosto último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP:

"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".

Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente solicitud de apertura de sucesión testada de la causante BEATRIZ DEL SOCORRO OSPINA DE CASTRO, presentada por CARLOS ALBERTO CASTRO OSPINA.



### **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose previo.

**TERCERO: DISPONER** el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

## **NOTIFÍQUESE**

## MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f2f472a2b5ad22e17dff641f3046b35371a94bfb9fd388c996969160b7c51e**Documento generado en 10/08/2022 12:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica